CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 14 de enero de 2021.-

DICTAMEN Nº 06/2021:

VISTO: La Nota N° 576/2020, de pedido interno, elevada por la Giraduría de la Dirección de Material Bélico, en la cual se solicita la realización de la **Licitación por Concurso de Ofertas (Ad-Referéndum) Nº 01/2021; PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS PARA LA DIMABEL", con ID: 388915.**

CONSIDERANDO*:* **Que,** en la mencionada nota, el Intendente Girador de la Unidad Responsable, eleva las documentaciones sobre la estimación de costos que sirve de respaldo para el precio de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido, ajustándose a lo indicado en la normativa vigente, conforme lo observado en la nota de retención referenciada.

Que, al analizar los documentos se aprecia una planilla donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 3 (tres) columnas con diferentes fuentes de información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas ***(Ver Anexo 1).***

Que, en consideración de los cálculos realizado por la Unidad Responsable afectado en la presente contratación, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar cuanto sigue: La **Giraduría de la Dirección de Material Bélico,** aplica la combinación de (1) Precio Adjudicado por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, y (2) Presupuestos presentados por firmas comerciales, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones en atención a los incisos **3 y 4,** de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, asimismo se verifican los documentos de respaldo arrimadas al cálculo; presentados por cada referente a **(1) Contrato Adjudicado** por otros Organismos, Entidades o Municipalidades y **(2) Presupuestos** presentados por firmas comerciales de potenciales oferentes del proceso, con la solitud y respuestas requeridas a la misma por la unidad administrativa ***(Ver Anexo 1).***

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE